

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2021-A/MDP

Parcona, 23 JUL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El OFICIO CIRC N°0011-2021-GORE-DIRESA-ICA-DEPS de fecha 26 de mayo de 2021, el INFORME N°092-2021-GDEL/MDP de fecha 19 de julio de 2021, el Informe Legal N°217-2021-GAJ/MDP de fecha 22 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante OFICIO CIRC N°0011-2021-GORE-DIRESA-ICA-DEPS de fecha 26 de mayo de 2021, el M.C. Marcos R. Cabrera Pimentel, Director Regional de Salud Ica, solicita a ésta Municipalidad que se proceda con la Regulación del funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19, indicando los pasos a seguir, entre otros.

Por otro lado, mediante INFORME N°092-2021-GDEL/MDP de fecha 19 de julio de 2021, la Abog. Shirley Sandra Rojas Castro, Gerente de Desarrollo Económico Local, remite al despacho de Alcaldía su Informe Técnico los SIETE PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, elaborados de cada mercado del distrito, (Mercados: SAN MARTIN, LA UNION, RAMÓN CASTILLA, SANTA ROSA, NIÑO JESUS DE AYAVI, SEÑOR DE LUREN Y 09 DE DICIEMBRE), para que sean APROBADOS mediante Resolución de Alcaldía, tal como lo estipula el DECRETO SUPREMO N°011-2020-PRODUCE, "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19".

Que, el DECRETO SUPREMO N°011-2020-PRODUCE, "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; tiene como objetivo el de establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID - 19. **La implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales**, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el citado cuerpo normativo, establece como justificación señalando que en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, resulta necesario **establecer intervenciones que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en mercados de abasto a nivel nacional, así como reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID - 19.**

Que, el punto VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local, del citado Lineamiento, establece que corresponde a los Gobiernos Locales (Municipalidades), a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia. (...). c) En un plazo no



mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual (...).

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°397-2020-EF** se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas; siendo la **Meta 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19** en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal pi del año 2021 a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas que permitirá a las Municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, de acuerdo a la Ley 29332 que crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N°034-2008-AG, Resolución Ministerial N°282-2003-SA-DM Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.

Que, visto el **Informe Legal N°217-2021-GAJ/MDP** de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE FORMALIZAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LOS MERCADOS: SAN MARTIN, LA UNION, RAMON CASTILLA, SANTA ROSA, NIÑO JESUS DE AYAVI, SEÑOR DE LUREN Y 09 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PARCONA**, el mismo que deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19".

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

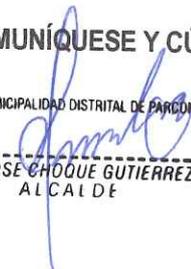
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR en vía de regularización, la **APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19** de los Mercados de Abastos denominados: **SAN MARTIN, LA UNION, RAMON CASTILLA, SANTA ROSA, NIÑO JESUS DE AYAVI, SEÑOR DE LUREN y 09 DE DICIEMBRE**, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, cuyos anexos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación y cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, demás áreas competentes, al Comité de Autocontrol Sanitario de los Mercados de Abastos denominados: **SAN MARTIN, LA UNION, RAMON CASTILLA, SANTA ROSA, NIÑO JESUS DE AYAVI, SEÑOR DE LUREN y 09 DE DICIEMBRE**, del distrito de Parcona, conforme a sus funciones establecidas en el **DECRETO SUPREMO N°011-2020-PRODUCE**, "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional de ésta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Ing. JOSE CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE